



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 28 de diciembre de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha veintiocho de diciembre de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 837-2022-R.- CALLAO, 28 DE DICIEMBRE DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° E2018539) recibido el 12 de octubre del 2022, por medio del cual el Jefe de la Unidad de Biblioteca Central PAUL VICTOR HUAMAN CARDENAS asignado a la Oficina de Servicios Académicos, solicita subvención para sufragar gastos del I Ciclo de la Maestría en Administración Estratégica de Empresas en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, según lo dispuesto por el Art. 13 numeral 13.4 del estatuto de la Universidad Nacional del Callao es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, asimismo, el Art. 422 de la norma estatutaria establece que la Universidad, según su disponibilidad presupuestaria, otorga subvención o financiamiento para capacitación, perfeccionamiento y otros a sus servidores docentes y no docentes; y en el numeral 444.10 del Art. 444 del normativo estatutario establece que los trabajadores no docentes serán exonerados en un 100%, su cónyuge e hijos en un 80% de las tasas educativas concernientes a los Centros de Cómputo, Centro de Idiomas, Centro Preuniversitario y los estudios de pregrado, tesis, titulación y posgrado; este derecho se hace extensivo a la capacitación de los trabajadores no docentes;

Que, con Resolución Rectoral N°044-2022-R con fecha 20 de enero del 2022. Resuelve: 2° Encargar como jefe de la Unidad de Biblioteca Central de la Oficina de Servicios Académicos, a partir del 01 de enero al 31 de marzo de 2022, en el nivel remunerativo F4.

Que, con Resolución Rectoral N°312- 2022-R de fecha 20 de abril de 2022. Resuelve: 1° Encargar como jefe de la Unidad de Biblioteca Central de la Oficina de Servicios Académicos, a partir del 01 de abril al 31 de diciembre de 2022, en el nivel remunerativo F4.





“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Que, mediante la solicitud del visto, el servidor administrativo contratado Ing. Paul Víctor HUAMAN CARDENAS, Jefe de la Unidad de Biblioteca Central asignado a la Oficina de Servicios Académicos, solicita subvención para sufragar gastos del I Ciclo de la Maestría en Administración Estratégica de Empresas en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas, de acuerdo los artículos 121.12, 444.9 y 444.10 del Estatuto de la UNAC, aprobado por la Asamblea Universitaria el 02 de julio de 2015 y su modificatoria contemplado por Resolución N°008-2022-AU del 28 de Junio del 2022.

Que, la Directora (e) de la Oficina de Recursos Humanos, con Proveído N° 498-2022-ORH-UNAC del 17 de octubre del 2022, remite el Informe N° 427-2022-UECE-ORH, por el cual informa que *“Don PAUL VICTOR HUAMAN CARDENAS con DNI N°40913388, Código N°905873, es servidor administrativo contratado por planilla Jefe de Biblioteca Central (funcionario F4) de esta Casa Superior de Estudios”*;

Que, al respecto, el Director (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con Oficio N° 4053-2022-OPP recibido el 04 de noviembre del 2022, informa que existe Crédito Presupuestal para atender el financiamiento solicitado por el citado trabajador, hasta por la suma de S/. 2,500.00, con cargo a los Recursos Directamente Recaudados, Meta 017, afectando la ESPECÍFICA DEL GASTO 2.3.2.7.3.1 “REALIZADO POR PERSONAS JURIDICAS”

Que, la Directora (e) de la Oficina de Recursos Humanos, con Proveído N° 564-2022-ORH-UNAC del 21 de noviembre del 2022, remite el Informe N° 517-2022-UECE-ORH del 21 de noviembre del 2022 por el cual informa que don PAUL VICTOR HUAMAN CARDENAS con DNI N°40913388, Código N°905873, es servidor administrativo contratado por planilla Jefe de Biblioteca Central (funcionario F4) de esta Casa Superior de Estudios, según resoluciones Nos 044-22-R y 312-22-R, asimismo informa que *“la Unidad de Evaluación y Control de Escalafón no es la encargada en formular o definir perfiles de puestos para los servidores administrativos de la Universidad Nacional del Callao”*;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 1289-2022-OAJ del 30 de noviembre del 2022, solicitud de financiamiento del servidor administrativo PAUL VICTOR HUAMAN CARDENAS para estudios del I Ciclo de la Maestría en Administración Estratégica de Empresas en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas en la Universidad Nacional del Callao, informa que evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE referida a la Directiva “NORMAS PARA LA GESTIÓN DEL PROCESO DE CAPACITACIÓN EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS”; en el Plan de Desarrollo de Personas aprobado mediante Resolución Rectoral N° 232-2022-R del 29 de marzo 2022, informa que *“debe precisarse que la CAPACITACIÓN solicitada DEBE ESTAR ALINEADA AL PERFIL DEL PUESTO DEL SERVIDOR Y/O A LOS OBJETIVOS ESTRATEGICOS DE LA ENTIDAD, siendo que en el presente caso se trataría de una solicitud de financiamiento para sufragar gastos de estudios de la Maestría en Administración Estratégica de Empresas en la Unidad de Posgrado de la FCA de la UNAC, mencionándose que se cuenta con Informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en consecuencia PROCEDERIA LO SOLICITADO DE FORMA EXCEPCIONAL amparado en lo establecido en el Artículo 419.10 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios y el Artículo 2 de la Resolución 077-2022-R que aprueba el TUPA de la UNAC, por lo que este órgano de asesoramiento opina que “PROCEDE DE FORMA EXCEPCIONAL referente al financiamiento para sufragar gastos de estudios de la Maestría en Administración Estratégica de Empresas en la Unidad de Posgrado de la FCA de la UNAC solicitado por el servidor administrativo contratado por planilla PAUL VICTOR HUAMAN CARDENAS, conforme los fundamentos expuestos.”*;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad a los Proveídos N°s 498-2022-ORH-UNAC, 564-2022-ORH-UNAC y 602-2022-ORH-UNAC; los Informes N° 427-2022-UECE-ORH, N° 517-2022-UC/ORH y N° 040-2022-UC/ORH al Oficio N° 4053-2022-OPP; al Informe Legal N° 1289-2022-OAJ; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **OTORGAR**, de forma excepcional, financiamiento por el monto total de S/. 2,500.00 (dos mil quinientos con 00/100 soles) a favor del servidor administrativo Ing. **PAUL VICTOR HUAMAN CARDENAS** con DNI N° 40913388, Jefe de la Unidad de Biblioteca Central asignado a la Oficina de Servicios Académicos, para sufragar parcialmente los gastos de estudios del I Ciclo de la Maestría en Administración Estratégica de Empresas en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao.
- 2° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 017, Específica del Gasto 2.3.2.7.3.1: “Realizado por personas jurídicas”, con cargo a los recursos directamente recaudados, debiendo el servidor administrativo financiado presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 3° **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, el servidor administrativo financiado adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Oficina de Contabilidad.
- 4° **DEMANDAR**, que el servidor administrativo presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Oficina de Recursos Humanos, un informe académico y copia del Certificado de Notas del ciclo financiado.
- 5° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, gremios no docentes, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, EPG, UP-FCA, DIGA, OPP, ORAA, OCI,
cc. URH, OC, OT, gremios no docentes e interesado.